ACUERDO DE CONCEJO N° 036-2025-MDLA/CM

La Arena, 30 de Junio del 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA.

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de La Arena, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO:

La Resolución Ministerial Nº277-2025-EF/50 Memorándum Nº2410-2025-MDLA/GM, de fecha 24 de Junio del 2025 emitido por la Gerencia Municipal, Informe Nº210-2025-GPPYP/MDLA, de fecha 25 de Junio del 2025, emitido por la gerencia de Planeamiento, Programación y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma Constitucional Nº28607; en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley Nº27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, el Art.77º, dispone que corresponde a las respectivas circunscripciones, conforme a ley recibir una participación adecuada del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado en la explotación de los recursos naturales en cada zona en calidad de canon;

Que, el artículo 39º de la Ley orgánica de Municipalidades, establece que los Concejo Municipales, ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, asimismo el artículo 41º de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practica determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, el numeral 24.5 del artículo 24 del Decreto Legislativo Nº1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, las estimaciones para los recursos del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), y de los ingresos públicos que comprende la Regalía Minera, Canon Minero, Canon Hidroenergético, Canon pesquero, Canon Gasífero, Canon Y Sobre Petrolero, Canon Forestal del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), la participación en la Renta de Aduanas y otros aprobados por norma expresa, son ejecutadas por la Dirección General de Presupuesto Público, de conformidad con la normatividad vigente y los supuestos macroeconómicos proporcionados por la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, de corresponder;

Que, el artículo 2 de la Ley Nº27506, Ley de Canon, establece que es objeto de èsta determinar los recursos naturales cuya explotación genera canon y regular su distribución en favor de los gobiernos regionales y gobiernos locales de las zonas donde se exploten dichos recursos naturales;

Que, de acuerdo al numeral 5.2. del artículo 5 de la citada Ley, el Canon se distribuye entre los gobiernos Regionales y gobiernos locales de acuerdo a los índices de Distribución que fije el Ministerio de Economía y Fianzas, en base a criterios de Población y Necesidades básicas Insatisfechas; y, el numeral 5.3. del artículo en mención, dispone que cuando el titular minero posee varias concesiones en explotación ubicadas en circunscripciones distintas, e Canon Minero se distribuye en proporción al valor de venta del concentrado o equivalente proveniente de cada concesión, según declaración jurada sustentada en cuentas que formula el titular minero a los Ministerios de Economía y Fiñanas y de Energía y Minas, siendo que, en el caso de la minería no metálica, el Canon Minero se distribuye en función del valor del componente

ACUERDO DE CONCEJO N° 036-2025-MDLA/CM

La Arena, 30 de Junio del 2025

minero; y, cuando la extensión de una concesión minera en explotación comprenda circunscripciones vecinas, las distribución se realizar en partes iguales;

Que, asimismo, el artículo 9 de la Ley Nº27506, señala que el Canon Minero está constituido por el 50% del total de ingresos y rentas obtenidos por el Estado en la actividad minera, por el aprovechamiento de los recursos minerales metálicos y no metálicos;

Que, el literal a) del artículo del Reglamento de la Ley Nº27506, Ley de Canon, aprobado mediante Decreto Supremo Nº005-2002-EF, establece la base de referencia para calcular el monto del Canon Minero, la cual está constituido por el 50% del Impuesto a la Renta que obtiene el Estado y que pagan los titulares de la actividad Minera por el aprovechamiento de los recursos minerales, metálicos y no metálicos, señalando que, en el caso de empresas que cuenten con alguna concesión minera, pero cuya principal actividad no se encuentre regulada por la Ley General de Minería, se aplica un factor sobre el Impuesto a la Renta pagado por dichas empresas a fin de determinar el monto del citado impuesto que es utilizado para calcular el Canon, siendo que dicho factor se obtiene de la estructura de costos de producción de la Estadística Anual Manufacturera del Ministerio de la Producción;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley Nº27506, establece que el Instituto Nacional de Estadística e informática (INEI) y el sector al cual corresponde la actividad que explota el recurso natural por el cual se origina la transferencia de un Canon dentro de los tres (3) primeros meses del año, proporcional al Ministerio de Economía y Finanzas, la información necesaria a fin de elaborar los índices de distribución del Canon que resulten de la aplicación de los criterios de distribución establecidos en el referido Reglamento, siendo que, dichos índices son aprobados mediante Resolución Ministerial expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el literal a) del artículo 7 del Reglamento de la Ley Nº27506, dispone que, determinado el monto del Impuesto a la Renta que constituye entre otros, recurso del Canon Minero, el mismo se transfiere a lo gobiernos regionales y gobiernos locales a partir del mes siguiente de recibir la información de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)

Que, el numeral 52.1 del artículo 52 del Decreto Legislativo Nº1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los índices de distribución del Canon Minero entre otros, son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Ministerial sobre la base de los cálculos que, para tal efecto formule la Dirección General de Presupuesto Público, considerando los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, en lase a la información proporcionada por el Instituto Nacional de Informática (INEI), la Dirección General de Presupuesto Público ha realizado los cálculos correspondientes para la determinación de los índices de distribución del Canon Minero proveniente del Impuesto a la Renta correspondiente al Ejercicio Discal 2024;

Que, con fecha 03 de Junio del 2025, se publica en el Diario Oficial El Peruano, la RESOLUCION MINITERIAL Nº077-2025-EF/50 UQE APRUEBA LOS INDICES DE DISTRIBUCION DEL CANON MINERO PROVENIENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024, para los pliegos respectivos, cuyos montos se detallan en el Anexo "Índices de distribución del Canon Minero proveniente del impuesto a la Renta Correspondiente al ejercicio fiscal 2024

Que, de conformidad con el cuarto párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº32185 establece que, las transferencias de recursos se efectúan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional aprobadas por decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro del sector habilitador, a propuesta de este último; en el caso de los gobiernos regionales, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Presidente del Consejo de Ministros, a propuesta del gobierno regional; y, en el caso de los gobiernos locales, los recursos se transfieren a través de transferencias financieras que se aprueban mediante acuerdo de Concejo Municipal, requiriéndose el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. Únicamente para la aplicación de la presente

ACUERDO DE CONCEJO N° 036-2025-MDLA/CM

La Arena, 30 de Junio del 2025

disposición, se exonera a las entidades receptoras de gerentes públicos de las restricciones señaladas en el artículo 49 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 del Decreto Legislativo Nº1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Públicos, los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios, contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante su ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Sub capítulo, mediante Modificaciones en el Nivel funcional y Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático.;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 22.1 del artículo 22 de la Directiva Nº0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral Nº0023-2022-EF/50.01, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se realizan atendiendo a las limitaciones establecidas en e Decreto legislativo Nº1440, en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, y en el marco legal vigente, considerando que, de existir excepciones en tales normas, se deben tomar en cuenta las condicionalidades fijadas en estas para su aplicación;

Que, el numeral 23.1 del artículo 23 de la citada Directiva Nº0005-2022-ef/50.01 "Directiva para Ejecución Presupuestaria" determina modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, así como en el nivel funcional programático, que se aprueben, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestal es aprobadas en el presupuesto institucional del Pliego o a la creación de muevas metas presupuestarias;

Que, con Memorándum Nº2410-2025-MDLA/GM de fecha 24 de Junio de 2025, emitido por la Gerente Municipal, informa que la Sub Gerencia de Tesorería hace conocer sobre los índices de distribución del canon minero provenientes del impuesto a la renta correspondiente al ejercicio fiscal 2024, los mismos que deben ser incorporados en el mes de Junio del año 2025 en el **RUBRO 18**: Canon y Sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones; **TIPO DE RECURSOS**: H; **SUB CUENTA**: Canon Minero, POR EL IMPORTE DE s/.1`614,134.32 SOLES;

Que con Informe Nº210-2025-GPPYP/MDLA de fecha 25 de Junio de 2025, la Gerente de Planeamiento, Programación y Presupuesto, hace de conocimiento que a efectos de aplicar lo establecido en la Resolución Ministerial Nº277-2025-EF/50 (artículos 1º Y 2º) conforme a los montos estimados que se detallan en el anexo "Índices de distribución del canon minero provenientes del Impuesto a la Renta correspondiente al año fiscal 2024", corresponde incorporar la asignación de CANON MINERO por el monto de S/.1,614,134.32 (UN MILLON SEISCIENTOS CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON 32/100 SOLES), asimismo recomienda realizar las coordinaciones con las áreas competentes para la distribución de la Asignación de Canon Minero y para su incorporación en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de La Arena, debe derivarse a Sesión de Concejo para su aprobación a través de Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidad Nº27972, y a la votación por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la incorporación en el marco presupuestal del Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de La Arena, por el importe de **S/.1`614,134.32 soles**, en aplicación de la Resolución Ministerial Nº277-2025-EF/50, con cargo al **RUBRO 18**: Canon y Sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones; **TIPO DE RECURSOS**: H; **SUB CUENTA**: Canon Minero

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento, Programación y Presupuesto, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, de acuerdo a ley.

ACUERDO DE CONCEJO N° 036-2025-MDLA/CM

La Arena, 30 de Junio del 2025

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Programación y Presupuesto, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo,, en el Portal de Transparencia de la entidad.

ARTICULO QUINTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de acta.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CPC. VENANCIO RISCO JUAREZ
ALCALDE